



ecoCAPITAL

MANUAL DE CONDICIONES DEL
SERVICIO

Código:
PAU_ANX_001

Versión: 01

Fecha: 17/08/2017

MANUAL CONDICIONES DEL SERVICIO



ecoCAPITAL

Elaboró: Daniella Peña - Jefe de Servicios Comerciales y Facturación	Revisó: Andrea García - Jefe de Sistemas de Gestión	Aprobó: Edgar Becerra - Gerente
Fecha: 17/08/2017	Fecha: 17/08/2017	Fecha: 17/08/2017
Firma:	Firma:	Firma:

	MANUAL DE CONDICIONES DEL SERVICIO	Código: PAU_ANX_001
		Versión: 01
		Fecha: 17/08/2017

1. MANUAL CONDICIONES DEL SERVICIO

Para el buen desarrollo del servicio de recolección, tratamiento y transporte a disposición final de los residuos hospitalarios y similares (infecciosos o de riesgo biológico) a que se refiere el artículo 5, numeral 5.2, del decreto 1076 de 2015 decreto único reglamentario del sector ambiente, en toda el área urbana del distrito capital. La empresa Ecocapital entrega a los usuarios las condiciones de prestación del servicio y compromisos que se deberán acatar por cada una de las partes, según lo estipulado en el contrato de concesión No. 186E de 2011, celebrado entre el Distrito Capital - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP y la empresa ECOCAPITAL.

2. COMPROMISOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO DE GESTIÓN EXTERNA

El Prestador del Servicio de Gestión Externa tendrá las siguientes Obligaciones:

Ecocapital está obligada a prestar el servicio de recolección, tratamiento y transporte, hasta el sitio de disposición final, de los residuos hospitalarios y similares y, en consecuencia, a tener como Suscriptor, a cualquier persona capaz que lo solicite, siempre que sean persona naturales o jurídicas que presten servicios de salud a humanos y/o animales e igualmente a las que generen, identifiquen, separen, desactiven, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, manejen, aprovechen, recuperen, transformen, traten y/o dispongan finalmente los residuos hospitalarios y similares en desarrollo de las actividades, manejo e instalaciones relacionadas con: La prestación de servicios de salud, incluidas las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación. La docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres. Bioterios y laboratorios de biotecnología. Cementerios, morgues, funerarias y hornos crematorios. Consultorios, clínicas, farmacias, centros de pigmentación y/o tatuajes, laboratorios veterinarios, centros de zoonosis y zoológicos. Laboratorios farmacéuticos y establecimientos fabricantes de dispositivos médicos, peluquerías, centros de estética, y centros de encuentro sexual entre otros.

Recolectar y transportar hasta la base de operaciones o a los sitios de tratamiento diferentes al suyo, los residuos hospitalarios y similares infecciosos o de riesgo biológico, cumpliendo con las normas técnicas y legales vigentes en materia de transporte de residuos o sustancias peligrosas, a los diferentes generadores o usuarios, categorizados como:

TIPO DE GENERADOR	RANGO DE PRODUCCIÓN Kg /día	FRECUENCIA DE ATENCIÓN
Gran Productor	≥ 100	Diaria (6/7 o 7/7)
Mediano productor	≥25 – < 100	3 veces por semana (3/6)
Pequeño productor	≥3 – < 25	2 veces por semana (2/6)
TIPO DE GENERADOR	RANGO DE PRODUCCIÓN Kg /Mes	FRECUENCIA DE ATENCIÓN
Micro productor A	≥39 – < 90	Una vez por semana (1/6)
Micro productor B	≥9 – < 39	Dos veces al mes (quincenal)
Micro productor C	< 9	Una vez al mes (mensual)

	MANUAL DE CONDICIONES DEL SERVICIO	Código: PAU_ANX_001
		Versión: 01
		Fecha: 17/08/2017

Realizar el tratamiento de esterilización por autoclave de calor húmedo para los residuos clasificados como Biosanitarios en sus instalaciones y tratamiento de termo destrucción para residuos de tipo anatomopatológicos, cortopunzantes y de animales con gestores autorizados, gestor que quedara relacionado en el acta de tratamiento entregada por Ecocapital al usuario.

Cargar y transportar los residuos desactivados en sus instalaciones, de manera que cumplan con las condiciones ambientales y sanitarias, hasta la celda en operación del Relleno Sanitario Doña Juana (RSDJ) y las cenizas resultantes del proceso de termodestrucción se transportaran desde el sitio de tratamiento hasta la celda de seguridad construida y licenciada en el RSDJ.

Disponer de un Punto de Atención al Usuario (PAU); ubicado en Bogotá, en zona de fácil acceso y dotado de condiciones requeridas para la atención ágil. Este punto se encuentra ubicado en la KR 19 A No 61-11, Barrio San Luis, Localidad Teusaquillo.

Tramitar y obtener Licencia Ambiental, permisos y autorizaciones a que dé lugar la Base de Operaciones, de conformidad a los términos de referencia o lineamientos expedidos por las autoridades ambientales y sanitarias del Distrito Capital y asumir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos.

Contar con una flota de vehículos acondicionados con los componentes establecidos y contenidos en el decreto 1609 de 2002, decreto 1076 de 2015 y el manual para la gestión integral de los residuos generados en la atención en la salud y otras actividades que se encuentre vigente y el reglamento técnico operativo resolución 265 de 2012 parte integral del contrato de concesión 186E de 2011.

	MANUAL DE CONDICIONES DEL SERVICIO	Código: PAU_ANX_001
		Versión: 01
		Fecha: 17/08/2017

Corroborar que el usuario posea los empaques y recipientes suficientes, de acuerdo a especificaciones y de conformidad con la producción y frecuencias de recolección, garantizando para grandes y medianos generadores la disponibilidad por concepto de intercambio ó retorno durante la fase de recolección; exigiendo que los residuos objeto de la recolección en la Unidad Técnica de Almacenamiento Central, ó sitio de acopio se encuentren debidamente envasados, rotulados y embalados.

Lavar y desinfectar todo tipo de embalajes y contenedores, que hayan sido objeto de transporte de residuos hospitalarios y similares infecciosos o de riesgo biológico. Igualmente lavar y desinfectar los vehículos recolectores, garantizando al usuario contenedores limpios y desinfectados en la actividad de recambio.

Diseñar y ejecutar el plan de emergencias/contingencias para las actividades de transporte y tratamiento de residuos hospitalarios y similares infecciosos o de riesgo biológico.

Cuando realice el tratamiento en sus instalaciones, expedir certificación a los usuarios mediante Acta de desactivación y/o termodestrucción, de conformidad a lo dispuesto en el decreto 351de 2015, artículo 8, Literal 3. “Expedir al generador una certificación indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado”.

Cuando el tratamiento lo realice un tercero subcontratado por Ecocapital, se solicitará la certificación al tercero mediante Acta de desactivación y/o termodestrucción, de conformidad a lo dispuesto en el decreto 351de 2015, artículo 8, Literal 3. “Expedir al generador una certificación indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado”. Esta información quedara consignada en el acta que genere Ecocapital a los usuarios y que podrá ser descargada directamente de la página de Ecocapital, además se deberá solicitar los resultados de las pruebas de inocuidad para los residuos desactivados y los resultados de la prueba de TCLP para las cenizas que garanticen su desactivación y no peligrosidad, antes de ser llevados hasta el sitio de disposición final.

Los vehículos de Ecocapital contarán con sistemas de comunicación, localización, identificación y pesaje que permita la captura, envío y transmisión de dicha información en tiempo real.

Ecocapital mantendrá actualizado el inventario de contenedores utilizados para el almacenamiento temporal y transporte de los residuos de riesgo biológico (Grandes y Medianos productores), durante el periodo de la presente concesión.

	MANUAL DE CONDICIONES DEL SERVICIO	Código: PAU_ANX_001
		Versión: 01
		Fecha: 17/08/2017

Responder solidariamente con el generador **una vez** los residuos con características infecciosos o de riesgo biológico sean entregados a Ecocapital, así no se haya efectuado o comprobado el tratamiento y/o disposición final de los mismos, de acuerdo con lo estipulado en decreto 1076 de 2015. La responsabilidad incluye el monitoreo, el diagnóstico y remediación del suelo, de las aguas superficiales y subterráneas en caso de que se compruebe incumplimiento a la normatividad legal vigente, por contaminación por estos residuos.

Implementar el Plan de gestión Integral de Residuos generados en la atención a la salud y otras actividades componente externo, de conformidad con los programas y actividades exigidos en la reglamentación. Informar a los suscriptores, usuarios y/o generadores acerca de la manera de utilizar con eficiencia y seguridad el servicio y adelantar campañas masivas de divulgación sobre el particular.

Ecocapital podrá hacer llamados de atención al generador por la inadecuada presentación de sus residuos y en general incumplimiento de la normatividad aplicable. Dichos llamados de atención corresponderán en primera instancia a los “Apoyos a la Gestión de Recolección” los cuales serán justificados para que al cabo de tres reportes se genere una “Insuficiencia Normativa” que será reportada a las Autoridades Ambientales y Sanitarias, en caso de presentarse cualquier tipo de reporte se convocara al generador a una capacitación específica relacionada con los aspectos que configuraron el incumplimiento o deficiencia.

Dar a conocer los días y horarios de recolección que le correspondan a cada suscriptor, usuario y/o generador.

Las anteriores obligaciones del Prestador se ejecutarán de conformidad con las disposiciones especiales que regulan ésta materia, contenidas en el decreto 351 de 2014 Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio Salud y Protección Social, así como, las demás disposiciones que las complementen, modifiquen o sustituyan.

3. PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN A LA RUTA SANITARIA (Nuevos Usuarios)

a). La incorporación de usuarios Microgeneradores a la ruta sanitaria, se iniciará a través de la notificación del generador por medio de solicitud presentada en el PAU, de manera presencial, con la intención de incorporarse al servicio que presta el Concesionario. Es indispensable presentar la siguiente documentación para iniciar este proceso:

- Certificado de Cámara y Comercio o RUT.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
- En los casos donde el Representante Legal por motivos de su labor no pueda asistir a la capacitación, se debe adjuntar carta de autorización del mismo, al tercero que se encuentre facultado para tal fin; este a su vez deberá anexar copia de su Cédula de Ciudadanía.
- Carta del propietario del local o predio donde se encuentra ubicado el establecimiento, manifestando el conocimiento respecto a la recolección

	MANUAL DE CONDICIONES DEL SERVICIO	Código: PAU_ANX_001
		Versión: 01
		Fecha: 17/08/2017

de residuos infecciosos o de riesgo biológico por parte del Concesionario generados en el mismo (en caso de que el generador actúe como arrendatario).

- En el caso de establecimientos de salud, se debe adjuntar copia del formulario de novedades de inscripción ante la S.D.S.
- Fotocopia de recibo de agua o luz.

Una vez se radique la documentación requerida en el PAU, se asignará un cupo para asistir a una capacitación de incorporación (previa programación), en la cual el Concesionario informará todos los temas relacionados con la prestación del servicio, el manejo de los residuos infecciosos o de riesgo biológico para estos establecimientos (de acuerdo a lo establecido por la normatividad legal vigente), tarifas, condiciones de facturación, categorías, frecuencias, insumos, PQRS, entre otros. Al finalizar la capacitación se entregará al usuario la copia del acta de incorporación a la ruta sanitaria.

En los casos donde el usuario no cumpla con toda la documentación y requisito requeridos, se generará un radicado, donde quedará consignado este suceso, informando a su vez que este trámite no tiene validez como incorporación y no se le asignará cupo para la capacitación, hasta tanto no radique la totalidad de los documentos.

b). La incorporación de usuarios, Medianos y Grandes Generadores a la ruta sanitaria, se iniciará a través de la notificación del generador por medio de solicitud presentada en el PAU, a través de cualquier vía, con la intención de incorporarse al servicio que presta el Concesionario.

Una vez recibida la solicitud por parte del Generador, se programará una visita de incorporación por parte del Concesionario al usuario, con el fin de prestar una asesoría frente a todos los temas relacionados con la prestación del servicio, documentación requerida (mencionada en el literal **a**), manejo de los residuos infecciosos o de riesgo biológico para estos establecimientos (de acuerdo con lo establecido por la normatividad legal vigente), manejo de UTAC, tarifas, condiciones de facturación, frecuencia de recolección, insumos, PQR, entre otros.

Una vez el usuario cuente con la documentación requerida y los parámetros exigidos de acuerdo a la normatividad legal vigente en las UTAC, la cual se validará al momento de la visita, se procederá a realizar el acta de incorporación a la ruta sanitaria.

Ecocapital podrá negar la solicitud de incorporación a cualquier usuario, sin importar la categoría, en los casos en que el inmueble se encuentre fuera de la zona y condiciones de prestación del servicio definida como área de servicio exclusivo, de conformidad con lo establecido en el contrato de concesión 186E de 2011, cuando el inmueble en el que se solicita la prestación del servicio no reúne las condiciones de acceso establecidas por la normatividad aplicable vigente, en los casos donde el inmueble se encuentre en mora en nuestro sistema y en caso del incumplimiento a lo exigido al literal **a**.

	MANUAL DE CONDICIONES DEL SERVICIO	Código: PAU_ANX_001
		Versión: 01
		Fecha: 17/08/2017

4. COMPROMISOS DE LOS USUARIOS

El generador y/o suscriptor tendrá las siguientes obligaciones:

Cumplir con los requisitos establecidos por las autoridades para los residuos hospitalarios y similares, de conformidad con el el decreto 351 de 2014 Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio Salud y Protección Social, así como, las demás disposiciones que las complementen, modifiquen o sustituyan. Así como las especificaciones técnicas de seguridad definidas por Ecocapital.

Garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de los residuos generados en la atención a la salud y otras actividades conforme a los procedimientos exigidos por la normatividad ambiental vigente. Para lo anterior podrán contratar la prestación del servicio de tratamiento con empresas que cuenten con los respectivos permisos ambientales.

Velar por el manejo de los residuos generados en la atención a la salud y otras actividades hasta cuando sean tratados y dispuestos de manera definitiva, igualmente esta obligación se extiende a los efluentes, emisiones, productos y subproductos de los residuos peligrosos.

Cuando el usuario defina realizar el tratamiento con un gestor diferente a Ecocapital deberá informar con mínimo un mes de anterioridad con el fin organizar con el gestor las condiciones de entrega de los residuos y solicitar los documentos legales necesarios, además deberá asumir los costos denominados dentro del contrato de concesión como tramo – excedente.

Responder en forma integral a la Empresa prestadora del servicio de recolección, transporte y tratamiento de los residuos y a la autoridad ambiental, por los efectos ocasionados a la salud y al medio ambiente, como consecuencia de un contenido químico o biológico no declarado y mal segregado.

Hacer buen uso del servicio, de modo que no genere riesgos excepcionales a la comunidad o se constituya en un obstáculo para la prestación del servicio o los demás usuarios.

Informar los cambios en los contenidos biológicos de los residuos declarados y notificar la posible presencia de residuos que hayan tenido contacto con agentes patógenos considerados dentro de las alertas de la OMS y el Ministerio de Salud y protección Social.

Permitir las visitas de seguimiento y aforo por parte del prestador de servicio de recolección y transporte.

En el momento en el que el usuario llegue a presentar una petición, queja o reclamo, puede hacerlo a través de cualquier medio: presencial, telefónico, correo electrónico o escrito; con el fin de generar un radicado y dar trámite frente a la situación presentada.

El usuario podrá realizar auditorías o verificaciones documentales anuales en cumplimiento de las normas legales aplicables vigentes; estas se realizarán en la base de operaciones. No se entregará ni enviarán

	MANUAL DE CONDICIONES DEL SERVICIO	Código: PAU_ANX_001
		Versión: 01
		Fecha: 17/08/2017

documentos a los usuarios, que se consideren controlados dentro del sistema de gestión de calidad del concesionario.

4.1. Recipientes

Almacenar los residuos infecciosos en recipientes y bolsas debidamente identificadas, de acuerdo a lo estipulado en la normatividad legal vigentes.

Los recipientes requeridos por el Prestado del Servicio de Gestión Externa que son utilizados para el almacenamiento temporal y transporte de los residuos no deben superar los 25 Kg de peso total en el momento de la entrega, con el fin de evitar problemas de tipo ocupacional.

Cada tipo de residuo (Anatomopatológicos, biosanitarios, cortopunzantes y de animales) debe estar almacenado en recipientes diferentes, debidamente señalizados.

Los usuarios a los que se les haya asignado recipientes en calidad de comodato, estos no deberán ser utilizados para fines distintos a los establecidos por Ecocapital.

4.2. Forma de Entrega de los Residuos

El generador deberá presentar correctamente los residuos con características infecciosas o de riesgo biológico a Ecocapital cumpliendo con los lineamientos establecidos en la normatividad legal vigente.

Para las visitas a la base de operaciones, es obligatorio enviar con anticipación al concesionario los documentos correspondientes listas de verificación o instrumentos de auditoría y los soportes de seguridad social (EPS, Administradora de Riesgos Laborales y demás aplicables). En el desarrollo de las visitas, no se permitirá el ingreso de menores de edad y en todo caso se deberán seguir las instrucciones de seguridad emitidas por los profesionales de Ecocapital. El usuario no podrá desplazarse por la base de operaciones sin la compañía de un profesional de Ecocapital. La asignación de fecha de auditoría estará sujeta a disponibilidad del concesionario, teniendo en cuenta las fechas preestablecidas por Ecocapital de forma anual. correo electrónico o escrito; con el fin de generar un radicado y dar trámite frente a la situación presentada.

El usuario podrá realizar auditorías o verificaciones documentales anuales en cumplimiento de las normas legales aplicables vigentes; estas se realizarán en la base de operaciones. No se entregará ni enviarán documentos a los usuarios, que se consideren controlados dentro del sistema de gestión de calidad del concesionario.

Facilitar el acceso al personal autorizado debidamente identificado por Ecocapital para efectos de revisar las instalaciones, uso adecuado de los recipientes y el embalaje de los residuos.

Los residuos deben almacenarse en una Unidad Técnica de Almacenamiento Central – UTAC, que cumpla con lo estipulado en la normatividad legal vigente.

	MANUAL DE CONDICIONES DEL SERVICIO	Código: PAU_ANX_001
		Versión: 01
		Fecha: 17/08/2017

Los residuos de tipo anatomopatológicos y de animales deben entregarse totalmente congelados o gelificados, en doble bolsa roja con doble nudo, sin que se presenten lixiviados.

Los residuos de tipo animal se deben entregar en condiciones que permitan su traslado, el peso de cada bolsa no debe exceder los 8kg, en caso de exceder los 8 kg, estos deberán ser entregados en un recipiente que permita la manipulación y movimientos entre dos personal. Adicionalmente debe entregarse en doble bolsa roja, gelificados o congelados.

Los residuos de tipo cortopunzantes deben entregarse en contenedores fabricados para tal fin, dando cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en la normatividad legal vigente, debidamente sellados, en bolsa roja con doble nudo, separado de otro tipo de residuos y dentro de los recipientes estipulados por Ecocapital y avalados por la UAESP, este tipo de residuos serán tratados por proceso de termodestrucción controlada.

Si se detectan residuos cortopunzantes mal segregados en guardianes abiertos o dentro de bolsas para biosanitarios, no serán objeto de recolección y se generará un acta de insuficiencia normativa, que a su vez se reportada a la SDS, SDA, la interventoría y la UAESP.

Cuando las condiciones de presentación o empaque no cumplan con lo requerido por el Manual de Procedimientos para la Gestión de los Residuos generados en la atención en la salud y otras actividades, no serán recogidos hasta que no se garanticen las condiciones adecuadas para la recolección, se dejarán los residuos para la recolección en la próxima frecuencia o la programación de un servicio adicional si el usuario lo requiere.

Según lo establecido con las autoridades ambientales y sanitarias del Distrito entre los registros de pesaje del generador y los registros de Ecocapital, se aceptará un rango de diferencia hasta el 5%.

El usuario deberá designar una persona encargada, capacitada en manejo de residuos generados en la atención a la salud y otras actividades que verifique el dato de pesaje y firme el manifiesto a manera de aceptación de lo allí consignado.

Posterior a reportar su presencia en la institución, el vehículo estará autorizado a esperar un tiempo máximo de acuerdo al siguiente cuadro para la prestación del servicio.

- Gran Productor (20 minutos)
- Mediano Productor (15 minutos)
- Pequeño Productor (10 minutos)
- Micro Productor (5 minutos)

En el momento en que no sea posible realizar la presentación del servicio por parte de Ecocapital, esta novedad se registrará y reportará al usuarios.

No se realizará la recolección de residuos sin la presencia de la persona autorizada por la institución. Se recogerá solo los residuos que se encuentren dentro de contenedores o recipientes aprobados para este fin; los operarios no están autorizados para hacer labores de gestión interna como segregación, limpieza o

	MANUAL DE CONDICIONES DEL SERVICIO	Código: PAU_ANX_001
		Versión: 01
		Fecha: 17/08/2017

embalaje de residuos, en caso de encontrarse residuos esparcidos en el piso se dejarán para que los usuarios los entreguen correctamente empacados para la siguiente recolección.

4.3. Condiciones de Acceso a la Unidad Técnica de Almacenamiento Central (UTAC)

Adecuar las instalaciones internas en los casos requeridos, de conformidad con los aspectos técnicos estipulados en la normatividad legal vigente.

Adecuar los accesos UTAC para permitir la prestación del servicio, de manera que no afecte a los demás miembros de la comunidad.

El lugar seleccionado para la UTAC debe permitir el fácil acceso a los vehículos de recolección que corresponde a vehículos livianos de carga para 5 y 7 toneladas de las siguientes dimensiones. (Largo 7.00 m. Ancho 2.60 m. y Alto 3.50 m).

EL centro de almacenamiento de residuos o UTAC deberá permitir el acceso a los vehículos de recolección y los operarios de Ecocapital, en caso de no poderse cumplir esta condición, será responsabilidad del generador garantizar la entrega de los residuos hasta el vehículo recolector.

Está prohibido que los operarios de Ecocapital transiten por pasillos, ascensores y lugares con tráfico peatonal dentro de las instalaciones de los usuarios.

5. CONDICIONES COMERCIALES

Pagar oportunamente el servicio prestado. En caso de no recibir oportunamente la factura, el Generador, suscriptor y/o usuario, según el caso, está obligado a solicitar duplicado de la factura a la empresa.

Si el usuario pierde la recolección por que el vehículo tenga que retirarse después de los tiempos estipulados para la prestación del servicio o cualquier otro motivo que sea generado por el usuario, el servicio deberá ser reprogramado asumiendo el costo que se genere por visita adicional.

Sí después de tres (3) veces consecutivas de prestar el servicio al inmueble, este no reporta producción, se inactivará el servicio y para su reactivación se deberá realizar el proceso inicial de inscripción.

Estar a paz salvo por cualquier concepto con el prestador para adelantar cualquier trámite relacionado con el servicio.

Pagar los intereses que se causen por la mora en el pago del servicio, y los acordados en el caso que el Prestador financie el pago de alguna obligación a su cargo.

Posterior a la inscripción al servicio, éste se iniciará a prestarse de acuerdo con la frecuencia asignada en el mes siguiente del proceso de incorporación a la ruta sanitaria.

Responder solidariamente entre el Suscriptor, propietario del inmueble, Generador y/o poseedor del inmueble por todas las obligaciones derivadas de la prestación de servicio.

	MANUAL DE CONDICIONES DEL SERVICIO	Código: PAU_ANX_001
		Versión: 01
		Fecha: 17/08/2017

Se debe reportar por escrito con anterioridad de un mes toda novedad respecto a cierre temporal o definitivo de la institución, cambio de razón social o nit, traslado de punto de atención, cambio de representante legal o de persona responsable del servicio y para los prestadores de Servicios de salud es obligatorio presentar la novedad radicada ante la Secretaria Distrital de Salud.

Autorizar, en forma voluntaria, al Prestador a reportar a las centrales de riesgo las obligaciones de pago a su cargo que presenten mora en el pago de más de tres periodos de facturación.

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA
1	Se realiza codificación del documento de acuerdo con nueva metodología documental establecida	17/Agosto/2017